ORDENANZA Nº 3.981.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones de mobiliario urbano para ser instalados en la vía pública, en los espacios verdes públicos (parques, plazas y plazoletas) y en edificios de utilidad pública (centros deportivos, escuelas, centros de salud, edificios administrativos y/o culturales, etc.), dentro del ejido municipal.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo a través de la repartición correspondiente, determinará mediante un análisis detallado, la conveniencia o no de las donaciones propuestas.

Art. 3º.- Dispónese que cuando se realice la provisión de los elementos a cambio de la explotación de publicidades los mismos o en los espacios que el Departamento Ejecutivo determine, se deberán realizar convenios entre los donantes y la Municipalidad, para especificar su alcance.

Art. 4º.- Déjase sin efecto a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la ordenanza Nº 2.930/00.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de mayo de 2008.